

**Ciudad de México a 10 de diciembre de 2024**

**DIPUTADA MARTHA SOLEDAD AVILA VENTURA  
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DEL  
CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO  
III LEGISLATURA**

**P R E S E N T E**

Por medio de la presente, y en atención al procedimiento referido en el artículo 94 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, y manifestando mi interés por sostener mi exposición en tribuna, solicito de manera respetuosa pueda listarse en el orden del día de la próxima sesión ordinaria, correspondiente al 10 de diciembre del corriente, la siguiente:

**INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA EL ARTÍCULO 125 BIS. A LA LEY DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE LA CIUDAD DE MÉXICO EN MATERIA DE ATRIBUCIONES PARA LA EJECUCIÓN DE PROYECTOS DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO POR PARTE DE LAS ALCALDÍAS.**

Lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los artículos 122 apartado A fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; en los artículos 29 Apartados A numeral 1 y D inciso a) y 30 numeral 1 inciso b) de la Constitución Política de la Ciudad de México; los artículos 12 fracción II y 13 fracción LXIV de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México y; los artículos 5 fracción I, 95 fracción II, 96, y 118 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México; se presenta para consideración la siguiente:

**I. PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA**

El presupuesto participativo es el instrumento mediante el cual la ciudadanía ejerce su derecho a decidir sobre la aplicación del recurso que otorga el Gobierno de la Ciudad para que sus habitantes optimicen su entorno, mediante propuestas de proyectos en materia de obras y servicios, equipamiento e infraestructura urbana,

y, en general, cualquier otro que tienda a la mejora de las condiciones de sus unidades territoriales.

Dicho presupuesto corresponderá al 4% de los recursos anuales de las alcaldías, siendo para 2024, según cifras del Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México, un monto total fue de \$1,970,081,621 de pesos, el cual se destina a la ejecución de los proyectos ganadores, según corresponda.

Al respecto, el modelo vigente de aplicación de los recursos, según el Manual Operativo del Presupuesto Participativo de la Ciudad de México, en su Capítulo III, punto 3.4, se centra en la contratación de terceros para la ejecución de los proyectos, es decir, únicamente los particulares participan del desarrollo de las obras, mientras que las Alcaldías no tienen atribución alguna que les permita desarrollar de forma directa las obras, dando paso a que los costos puedan elevarse generando una ruta contraria a lo establecido en el artículo 3° de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, que a la letra dice:

**Artículo 3.** *Son sujetos obligados de la presente Ley, las personas servidoras públicas de la Ciudad México, observando en todo momento la buena administración de los recursos públicos con base en criterios de legalidad, honestidad, austeridad, **eficiencia, eficacia, economía, racionalidad, resultados**, transparencia, control, rendición de cuentas, con una perspectiva que fomente la igualdad de género y con un enfoque de respeto a los derechos humanos, objetividad, honradez y profesionalismo.*

**[Énfasis añadido]**

En ese orden de ideas, la actual Jefa de Gobierno, en 2022 cuando aún era Alcaldesa de Iztapalapa, Clara Brugada, expresó en una comparecencia ante el Congreso de la Ciudad de México, lo siguiente:

*“...nos obligan en presupuesto participativo a hacer las obras vía contratos (...) si lo hacemos por contrato, pues nos sale muy caro y entonces no podemos administrar bien los recursos y hacerlo doble porque todo tiene que*

*ser contratado por empresa (...) nos piden pavimentar calles en presupuesto participativo. Yo tengo que gastar en contratar una empresa que me sale a lo doble y tengo 5 enormes máquinas para pavimentar por nuestra cuenta, pero no lo podemos hacer por esta situación...”*

## II. ARGUMENTOS QUE SUSTENTAN LA INICIATIVA.

Anualmente el Congreso de la Ciudad de México aprueba tanto el presupuesto de la Ciudad, como el de las Alcaldías, este último, de acuerdo las cifras del Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México, para este ejercicio 2014 la suma total fue de \$49,252,040,524, la cual se distribuyó en las 16 demarcaciones de la siguiente manera:

| ALCALDÍAS              | MONTO                   |
|------------------------|-------------------------|
| Álvaro Obregón         | \$3,630,859,853         |
| Azcapotzalco           | \$2,259,351,289         |
| Benito Juárez          | \$2,559,288,954         |
| Coyoacán               | \$3,216,678,984         |
| Cuajimalpa de Morelos  | \$2,042,980,975         |
| Cuauhtémoc             | \$3,816,669,577         |
| Gustavo A. Madero      | \$5,420,675,812         |
| Iztacalco              | \$2,375,342,474         |
| Iztapalapa             | \$6,646,602,610         |
| La Magdalena Contreras | \$1,998,743,675         |
| Miguel Hidalgo         | \$2,759,466,602         |
| Milpa Alta             | \$1,763,275,815         |
| Tláhuac                | \$2,068,095,210         |
| Tlalpan                | \$3,114,028,349         |
| Venustiano Carranza    | \$3,175,521,699         |
| Xochimilco             | \$2,404,458,646         |
| <b>Total</b>           | <b>\$49,252,040,524</b> |

Cabe resaltar que, del total del presupuesto de cada demarcación territorial, se deberá destinar al menos el 22% a proyectos de inversión en infraestructura,

equipamiento urbano y servicios públicos en todas las colonias, pueblos, barrios originarios y comunidades indígenas de la demarcación territorial, esto según lo establecido en el artículo 134 de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México,.

**Artículo 134.** *Del presupuesto que el Congreso de la Ciudad les autorice en el correspondiente Decreto de Presupuesto de Egresos, cada una de las Alcaldías deberá destinar al menos el veintidós por ciento a proyectos de inversión en infraestructura, equipamiento urbano y servicios públicos en todas las colonias, pueblos, barrios originarios y comunidades indígenas de la demarcación territorial. Dentro de este porcentaje se incluyen los recursos que la Alcaldía ejerza con cargo al Fondo Adicional de Financiamiento de las Alcaldías.*

En ese sentido, es dable considerar que cada demarcación territorial tiene la capacidad financiera suficiente para fortalecer la infraestructura que le ayude a desempeñar sus funciones de manera mucho más optima y eficiente, lo que a su vez le permitiría condiciones materiales para el involucramiento de la autoridad en la ejecución de los proyectos de presupuesto participativo algo que sería positivo pues, al usar la infraestructura propia de las Alcaldías, se pueden reducir los costos de la ejecución de los proyectos ganadores al tener alternativas a la contratación de terceros y, por ende, tener un impacto mayor en los alcances de los mismos.

Ahora bien, como ya mencionamos anteriormente, el presupuesto participativo deriva del total del presupuesto de cada Alcaldía, siendo el 4%, y que en el ejercicio 2024 correspondió a \$1,970,081,621 pesos, distribuidos de la siguiente manera:

| ALCALDÍA              | MONTO         |
|-----------------------|---------------|
| Álvaro Obregón        | \$145,234,394 |
| Azcapotzalco          | \$90,374,052  |
| Benito Juárez         | \$102,371,558 |
| Coyoacán              | \$128,667,159 |
| Cuajimalpa de Morelos | \$81,719,239  |
| Cuauhtémoc            | \$152,666,783 |

| ALCALDÍA               | MONTO                  |
|------------------------|------------------------|
| Gustavo A. Madero      | \$216,827,033          |
| Iztacalco              | \$95,013,699           |
| Iztapalapa             | \$265,864,104          |
| La Magdalena Contreras | \$79,949,747           |
| Miguel Hidalgo         | \$110,378,664          |
| Milpa Alta             | \$70,531,033           |
| Tláhuac                | \$82,723,808           |
| Tlalpan                | \$124,561,134          |
| Venustiano Carranza    | \$127,020,868          |
| Xochimilco             | \$96,178,346           |
| <b>Total</b>           | <b>\$1,970,081,621</b> |

Como puede observarse, el presupuesto participativo para este año llegó a más de 1,970 millones de pesos y es tan importante que incluso equivalente a poco más del 100% de los recursos con que trabaja la Alcaldía Milpa Alta para este año, cuyo presupuesto es de \$1,763,275,815 pesos, o cercano a los recursos de La Magdalena Contreras correspondientes a \$1,998,743,6752 pesos e incluso, es poco más del presupuesto asignado al Fideicomiso Bienestar Educativo Uniformes y Útiles Escolares 2024 que trabajó con \$1,275,729,940 pesos.

Es claro que los recursos del presupuesto participativo no son menores, y desde el Estado se tiene la responsabilidad de optimizar su utilización con el objetivo de maximizar los beneficios directos en las comunidades y, por ende, para la sociedad en su conjunto.

Datos del IECM arrojan porcentajes del presupuesto participativo en el ejercicio 2023, en el cual se destaca que de los 1,837 proyectos ganadores, 863 fueron finalizados en un 100%, 286 cuentan con un avance mayor o igual al 75%, 172 con un avance mayor o igual al 50%, 174 con un avance menor al 50% o igual al 0%, 99 con un 0% de avance y de 243 no cuentan con información relativa sobre su avance. En ese sentido, las Alcaldías contando con los recursos materiales necesarios, pueden incrementar los porcentajes efectivos de las obras al intervenir

de manera directa en la ejecución de los proyectos, haciendo estos de manera más pronta y eficaz, evitando el procedimiento de someterlos a una licitación.

Retomemos como ejemplo la experiencia pasada de la Alcaldía Iztapalapa, donde se demostró que la intervención directa del gobierno sin la intermediación de terceros, puede generar ahorros importantes y, por ende, una mayor inversión en obras y servicios. Recordemos lo que en su momento declaró la entonces Alcaldesa Clara Brugada respecto de la atención al rezago de reencarpetamiento vial, materia en la cual hizo una gran inversión.

*“...Para lograr esto, atender a toda la población, decidimos reorganizar el gobierno y fortalecerlo, así que empezamos con un programa que consistió en fortalecer la infraestructura propia de la alcaldía (...) Pues teníamos que fortalecer la infraestructura y adquirir todo lo necesario para poder atender y **no depender de empresas** para pavimento, para iluminación o para bacheo y nos alcanzara el recurso...”*

Lo anterior dio como resultado que se atendieran 1 millón 147 mil metros cuadrados de bacheo, equivalente a 286 mil 589 baches, cuando en años anteriores las cifras eran de 50 mil 515 baches, lo que indica un aumento de un poco más de 5 veces el rango de actuación.

Así entonces, la presente iniciativa busca dotar de atribuciones a las Alcaldías para que cuenten con la alternativa de participar directamente en la ejecución de proyectos ganadores en materia de presupuesto participativo, como una opción a la contratación de terceros.

Esto tendría consecuencias positivas:

1. Motivaría a las alcaldías a fortalecer sus propias condiciones de infraestructura para la atención de obras y servicios de forma directa;
2. Las Alcaldías contarán con alternativas de ejecución de proyectos de presupuesto participativo distintas a la contratación de terceros;

3. La participación directa de las alcaldías permitirá ahorrar recursos, los cuales podrían utilizarse en la financiación de mayor número de proyectos o en la ampliación del universo de personas beneficiarias.
4. Se reducen los márgenes de corrupción derivado de posibles esquemas de sobreprecios.

### **III. FUNDAMENTO LEGAL Y EN SU CASO SOBRE SU CONSTITUCIONALIDAD Y CONVENCIONALIDAD**

**PRIMERO.** - La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su Título Quinto, artículo 122, fracción VI, apartado c), establece que:

***Artículo 122. La Ciudad de México es una entidad federativa que goza de autonomía en todo lo concerniente a su régimen interior y a su organización política y administrativa.***

***(...)***

***VI. La división territorial de la Ciudad de México para efectos de su organización político administrativa, así como el número, la denominación y los límites de sus demarcaciones territoriales, serán definidos con lo dispuesto en la Constitución Política local.***

***El gobierno de las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México estará a cargo de las Alcaldías. Sujeto a las previsiones de ingresos de la hacienda pública de la Ciudad de México, la Legislatura aprobará el presupuesto de las Alcaldías, las cuales lo ejercerán de manera autónoma en los supuestos y términos que establezca la Constitución Política local. La integración, organización administrativa y facultades de las Alcaldías se establecerán en la Constitución Política y leyes locales, las que se sujetarán a los principios siguientes:***

***(...)***

***c) La administración pública de las demarcaciones territoriales corresponde a los Alcaldes.***

***La Constitución Política de la Ciudad de México establecerá la competencia de las Alcaldías, dentro de sus respectivas jurisdicciones.***

***Sujeto a las previsiones de ingresos de la hacienda pública de la Ciudad de México, corresponderá a los Concejos de las Alcaldías aprobar el proyecto de presupuesto de egresos de sus demarcaciones, que enviarán al Ejecutivo local para su integración al proyecto de presupuesto de la Ciudad de México para ser remitido a la Legislatura. Asimismo, estarán facultados para supervisar y evaluar las acciones de gobierno, y controlar el ejercicio del gasto público en la respectiva demarcación territorial.***

***Al aprobar el proyecto de presupuesto de egresos, los Concejos de las Alcaldías deberán garantizar el gasto de operación de la demarcación territorial y ajustar su gasto corriente a las normas y montos máximos, así como a los tabuladores desglosados de remuneraciones de los servidores públicos que establezca previamente la Legislatura, sujetándose a lo establecido por el artículo 127 de esta Constitución.***

**SEGUNDO.** - Por su parte, en el ámbito local la Constitución Política de la Ciudad de México en su artículo 53, apartado A, numeral 2, fracciones I, XII, XVI y XVII, dispone lo siguiente:

***A. De la integración, organización y facultades de las alcaldías***

***2. Son finalidades de las alcaldías:***

***I. Ser representantes de los intereses de la población en su ámbito territorial;***

(...)

***XII. Mejorar el acceso y calidad de los servicios públicos;***

(...)

***XVI. Garantizar el acceso de la población a los espacios públicos y a la infraestructura social, deportiva, recreativa y cultural dentro de su territorio,***

***los cuales no podrán enajenarse ni concesionarse de forma alguna;***

***XVII. Promover la creación, ampliación, cuidado, mejoramiento, uso, goce, recuperación, mantenimiento y defensa del espacio público;***

**TERCERO.** - El mismo ordenamiento, pero en su artículo 55 numerales 2 y 5, a la letra mandatan:

#### ***Artículo 55***

##### ***De los recursos públicos de las alcaldías***

(...)

***2. Las alcaldías ejercerán con autonomía presupuestal, programática y administrativa los recursos que se le asignen, ajustándose a la ley en la materia, así como lo establecido en esta Constitución, incluyendo los productos financieros generados en el ejercicio.***

(...)

***5. Las alcaldías podrán adquirir de manera directa los bienes y servicios que sean necesarios de conformidad con las leyes de la materia. Para llevar a cabo la compra consolidada de un bien o servicio deberá presentarse ante el Cabildo un informe pormenorizado de la Oficialía Mayor del Gobierno de la Ciudad de México que***

*presente mejores condiciones de costo, beneficio y condiciones de entrega respecto de las presupuestadas por la o las alcaldías. En el proceso de dicha compra consolidada, será obligatoria la participación de un testigo social. En ambos casos los pagos serán realizados por la propia alcaldía a satisfacción.*

**CUARTO.** - La Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México, en su artículo 134, dispone que:

*Artículo 134. Del presupuesto que el Congreso de la Ciudad les autorice en el correspondiente Decreto de Presupuesto de Egresos, cada una de las Alcaldías deberá destinar al menos el veintidós por ciento a proyectos de inversión en infraestructura, equipamiento urbano y servicios públicos en todas las colonias, pueblos, barrios originarios y comunidades indígenas de la demarcación territorial. Dentro de este porcentaje se incluyen los recursos que la Alcaldía ejerza con cargo al Fondo Adicional de Financiamiento de las Alcaldías.*

**QUINTO.** - En el mismo ordenamiento, pero en el artículo 136, se establece lo siguiente:

*Artículo 136. En relación con el presupuesto participativo, las Alcaldías estarán a lo dispuesto por la ley en materia de participación ciudadana.*

**SEXTO.-** En la Ley de Participación Ciudadana de la Ciudad de México, el artículo 125 establece lo siguiente:

*Artículo 125. Corresponde a las personas titulares de las Alcaldías en materia de presupuesto participativo:*

*I. Incluir en los programas operativos y anteproyectos anuales de presupuesto de egresos que remitan a la persona titular de la Jefatura*

*de Gobierno, el cuatro por ciento del total de su presupuesto para presupuesto participativo.*

*II. Participar en coordinación con las demás autoridades y con las Comisiones de Participación Comunitaria en las consultas ciudadanas de acuerdo con lo que establece la presente Ley;*

*III. Remitir al Instituto Electoral a más tardar en 45 días naturales previos a la celebración de la consulta ciudadana, los dictámenes de viabilidad de los proyectos sobre presupuesto participativo presentados por la ciudadanía en cada una de los ámbitos geográficos;*

*IV. Proveer al Gobierno de la Ciudad, a través de la Plataforma del Instituto, así como de los sistemas de la Secretaría de Administración y Finanzas cuando así corresponda, la información y documentación relativa al avance físico y financiero de las actividades y proyectos financiados con el presupuesto participativo. Lo anterior incluirá información de geolocalización, de facturación y contenido fotográfico. Información que será requerida de manera oportuna a los Comités de Ejecución electos en las Asambleas Ciudadanas.*

#### **IV. DENOMINACIÓN DEL PROYECTO DE LEY O DECRETO**

**INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA EL ARTÍCULO 125 BIS. A LA LEY DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE LA CIUDAD DE MÉXICO EN MATERIA DE ATRIBUCIONES PARA LA EJECUCIÓN DE PROYECTOS DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO POR PARTE DE LAS ALCALDÍAS.**

| LEY DE PRESUPUESTO PARTICIPATIVO DE LA CIUDAD DE MÉXICO |                                                                                                                                         |
|---------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| VIGENTE                                                 | PROPUESTA                                                                                                                               |
| <i>Sin correlativo</i>                                  | Artículo 125 Bis. Las Alcaldías podrán participar en la ejecución de proyectos ganadores cuando las condiciones materiales lo permitan. |

## V. TEXTO NORMATIVO PROPUESTO

Conforme a lo expuesto anteriormente de manera fundada y motivada, se somete a consideración de este Honorable Congreso de la Ciudad de México, la propuesta del texto normativo de la **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA EL ARTÍCULO 125 BIS. A LA LEY DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE LA CIUDAD DE MÉXICO EN MATERIA DE ATRIBUCIONES PARA LA EJECUCIÓN DE PROYECTOS DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO POR PARTE DE LAS ALCALDÍAS**, para quedar como sigue:

### DECRETO

**Único.** - Se adiciona el artículo 125 bis. a la Ley de Participación Ciudadana de la Ciudad de México.

### LEY DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE LA CIUDAD DE MÉXICO

**Artículo 125 Bis.** Las personas titulares de las Alcaldías, podrán proponer que los proyectos ganadores se lleven a cabo con la infraestructura propia de la demarcación.

### TRANSITORIOS

**PRIMERO.** - Remítase a la Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México para su promulgación y publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

**SEGUNDO.** - El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.



---

**DIP. GERARDO VILLANUEVA ALBARRÁN**

Dado en el Palacio Legislativo de Donceles,  
Ciudad de México el día 10 de diciembre  
del 2024

|                                            |                                          |
|--------------------------------------------|------------------------------------------|
| Título                                     | Iniciativa Presupuesto Participativo     |
| Nombre de archivo                          | 3._Iniciativa.PresupuestoP_Final.pdf     |
| Identificación del documento               | 3f6a2a33b64f83968ea87a3a3e766bc44f623b0b |
| Formato de fecha del registro de auditoría | MM / DD / YYYY                           |
| Estado                                     | <div><div></div>Firmado</div>            |

Historial del documento

|                                                                                                               |                                                   |                                                                                                                                                            |
|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <div><br/>ENVIADO</div>      | <div><b>12 / 05 / 2024</b><br/>16:27:41 UTC</div> | Enviado para su firma a Gerardo Villanueva<br>(gerardo.villanueva@congresocdmx.gob.mx) por<br>gerardo.villanueva@congresocdmx.gob.mx<br>IP: 189.240.246.59 |
| <div><br/>VISUALIZADO</div>  | <div><b>12 / 05 / 2024</b><br/>16:33:12 UTC</div> | Visualizado por Gerardo Villanueva<br>(gerardo.villanueva@congresocdmx.gob.mx)<br>IP: 189.240.246.59                                                       |
| <div><br/>FIRMADO</div>    | <div><b>12 / 05 / 2024</b><br/>16:35:36 UTC</div> | Firmado por Gerardo Villanueva<br>(gerardo.villanueva@congresocdmx.gob.mx)<br>IP: 189.240.246.59                                                           |
| <div><br/>COMPLETADO</div> | <div><b>12 / 05 / 2024</b><br/>16:35:36 UTC</div> | El documento se ha completado.                                                                                                                             |